**1.- ORDEN Y CONVOCATORIA 2020/131:**

**Orden 183/2020**, de 24 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las **bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, con motivo de la crisis del COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2020** (DOCM nº 239, de 26 de noviembre).

**2.- ÓRGANO GESTOR:**

Dirección General competente en materia de empleo.

Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**3.- OBJETO Y FINALIDAD.**

El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la contratación temporal de personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género, así como efectuar la convocatoria para 2020.

El importe de la subvención concedida por cada contrato de duración determinada no inferior a 180 días naturales, a tiempo completo, irá destinado a sufragar el coste laboral del mismo y no podrá ser superior, en ningún caso, al importe abonado por la entidad beneficiaria en dicho concepto. La entidad debe abonar a la persona contratada el salario correspondiente al puesto de trabajo que vaya a desarrollar.

**4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS:**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, cuyo ámbito territorial de actuación sea la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

**5.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:**

El importe del crédito destinado a la financiación de la convocatoria asciende a 1.750.000,00 euros, procedentes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y se imputarán, con carácter plurianual, al programa 322B

“Fomento y Gestión del Empleo”, gestionado por la Dirección General de Programas de Empleo.

**6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

Las entidades beneficiarias podrán recibir una subvención de 6.500,00 euros, por cada contrato temporal efectuado con una duración de, al menos, 180 días naturales cotizados, sin que puedan concederse más de 10 contratos por entidad, salvo que exista crédito suficiente para atender a las solicitudes presentadas. El coste diario será de 36 euros.

**7.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del anexo I, al que se acompañará el anexo II, am bos incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es).

**8.- CRITERIOS ITI:**

Cuando las contrataciones se realicen en municipios incluidos en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020 o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla- La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo del Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias de Castilla-La Mancha, podrán recibir una subvención de 7.800,00 euros por contratos de al menos 180 días naturales. El coste diario será de 43 euros.

**9.- FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo la concesión de la subvención.

**10.- RESULTADOS EN ZONAS ITI.**